

RESOLUCIÓN 071-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 181, numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establecen la clasificación que pueden tener las y los servidores de la Función Judicial;
- Que** el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos. / La Carrera Administrativa que comprende a todas las servidoras y servidores que colaboran con los diversos órganos de la Función Judicial y que no desempeñan funciones como jueces, fiscales o defensores públicos, están sujetos a este Código y subsidiariamente a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa. A estas servidoras y servidores les está prohibido, aún por delegación, ejecutar funciones de carácter jurisdiccional, o aquellas exclusivas de fiscales y defensores.”*;
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y

méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo los puntajes que hayan obtenido;

- Que** los artículos 74 y 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan los términos para la aceptación o rechazo del cargo y la posesión en los mismos por parte de las personas designadas como ganadoras de los concursos de méritos y oposición;
- Que** el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...), 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;
- Que** con Resoluciones MDT-VSP-2015-002, de 28 de febrero de 2015 y MDT-VSP-2015-0670, de 28 de julio de 2015, el Ministerio del Trabajo aprobó la creación de 7.185 puestos para el Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 386, de 5 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2021-2245-M, de 30 de mayo de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General, el informe que contiene el detalle respectivo para otorgar nombramientos provisionales a nivel nacional, así como los requerimientos de ingreso de personal, para cubrir las necesidades de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-4935-M, de 31 de mayo de 2021, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0234-MC, de 30 de

mayo de 2021, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES A SERVIDORES JUDICIALES JURISDICCIONALES EN VARIAS PROVINCIAS

Artículo Único- Acoger la recomendación del Director General, contenida en el Memorando CJ-DG-2021-4935-M, de 31 de mayo de 2021 y aprobar el informe remitido por la Dirección Nacional de Talento Humano a través del Memorando CJ-DNTH-2021-2245-M, de 30 de mayo de 2021, que contiene los requerimientos de ingreso de personal para cubrir las necesidades de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, otorgando nombramientos provisionales a:

No.	PROVINCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	RMU	MODALIDAD
1	CAÑAR	0301314282	TAPIA VÉLEZ JULIA CRISTINA	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES	CORTE PROVINCIAL	2308	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
2	ESMERALDAS	0801941774	ALTAFUYA ORTIZ ALBA YIRABEL	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL	1086	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
3	LOJA	1104699630	GARRIDO SOTO JOSÉ LUIS	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN	CORTE PROVINCIAL	733	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
4	LOJA	1900351428	MORALES ÍÑIGUEZ FRANCO RICARDO	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES	CORTE PROVINCIAL	2308	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
5	LOS RÍOS	1207007400	GAVILÁNEZ JIMÉNEZ MELISA BRIGITTE	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES	CORTE PROVINCIAL	2308	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
6	MANABÍ	1313039321	GÓMEZ CHICA RAISA VERENICE	GESTOR DE ARCHIVO	CORTE PROVINCIAL	675	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
7	MANABÍ	1308476132	INDARTE LÓPEZ JOSÉ ANTONIO	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES	CORTE PROVINCIAL	2308	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
8	MANABÍ	1313148866	MONTES BURGOS LEONARDO JOSÉ	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES	CORTE PROVINCIAL	2308	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
9	MORONA SANTIAGO	0603344011	ANDINO CUADRADO DANNY GABRIEL	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL	1086	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
10	ORELLANA	1716443757	REYES BAREN FANNY GABRIELA	GESTOR DE ARCHIVO	CORTE PROVINCIAL	675	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
11	PASTAZA	1600411357	MOYA ANGULO ELIZABETH NOEMÍ	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES	CORTE PROVINCIAL	2308	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

12	PICHINCHA	1713611869	SOTALÍN CÓNDOR JACQUELIN MARITZA	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL	1086	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
13	PICHINCHA	1719909945	SOSA ARAUJO MAURO RUBÉN	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL	1086	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
14	PICHINCHA	0802275222	HURTADO TENORIO JUAN CARLOS	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES	CORTE PROVINCIAL	2308	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
15	PICHINCHA	1708279953	QUIJANO SALAZAR XIMENA BELÉN	SECRETARIO(A) RELATOR DE LA CORTE PROVINCIAL	CORTE PROVINCIAL	2472	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
16	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	1312640426	RIPALDA VILLAMAR KEVIN JOSUÉ	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN	CORTE PROVINCIAL	733	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
17	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	0502866866	GALLARDO CASTELLANO TANIA ELIZABETH	MÉDICO PERITO	CORTE PROVINCIAL	2034	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación y a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la posesión de las y los servidores judiciales constantes en el artículo único de la presente resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La notificación a los mencionados profesionales se la realizará una vez que el ingreso al sistema presupuestario de remuneraciones (SPRYN) se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Finanzas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano y Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Esp. Elcy Rumania Celi Loaiza
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	JC
----------------	----